

SALTA, 01 de Agosto de 2.011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.011

VISTO:

La política de calidad de la Dirección General de Rentas y la necesidad de implementar nuevas modalidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de este Organismo facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que por Resolución General N° 19/2.010 se implementó un régimen optativo de pago de las obligaciones tributarias mediante la generación, a través del uso de Internet, de una Orden de Pago Electrónico (O.P.E.);

Que dicho régimen funciona bajo los servicios con clave fiscal, en un marco de seguridad exigido para este tipo de operaciones;

Que el agente financiero de la Provincia ofrece un nuevo canal de pagos para contribuyentes “personas físicas”, utilizando la tecnología disponible, a través de “cajeros automáticos” y/o Internet vía servicios denominados “homebanking”, ofrecidos por la Red BANELCO y “Pago Mis Cuentas”;

Que esta herramienta viene a facilitar los trámites de pago, toda vez que resulta un canal más para ello, sumándose a los ya existentes, con las ventajas propias relacionadas con la reducción de tiempos de gestión y traslado de fondos;

Que el servicio reúne las características de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en general;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como medio de pago de obligaciones tributarias el servicio denominado “Pago Mis Cuentas” que permite realizar pagos vía internet y a través de cajeros automáticos de la red Banelco.

ARTÍCULO 2º.- Para poder operar con el servicio de “Pago Mis Cuentas”, se deberán cumplimentar los requisitos exigidos por la entidad bancaria pertinente que opere con la red Banelco.

ARTÍCULO 3º.- Por este medio, se podrán abonar los siguientes tributos y conceptos:

- Actividades Económicas, régimen jurisdiccional, declaración jurada mensual.
- Actividades Económicas, régimen de Convenio Multilateral, agente de retención, excepto SIRCAR.
- Actividades Económicas, Agente de Retención jurisdiccional.

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.011

- Actividades Económicas, régimen de Convenio Multilateral, Agente de Percepción, excepto SIRCAR.
- Actividades Económicas, Agente de Percepción jurisdiccional.
- Cooperadoras Asistenciales, declaración jurada mensual.
- Cooperadoras Asistenciales, Agente de Retención.
- Inmobiliario Rural.
- Planes de Pago vigentes.

ARTÍCULO 4º.- El procedimiento que se aprueba por la presente, no releva al contribuyente del deber formal de presentación de las declaraciones juradas.

ARTÍCULO 5º.- Si el monto abonado es mayor al saldo de la declaración jurada o cuota que se pretende cancelar, el mismo se tomará como compensación de pago en exceso. Si el monto abonado es inferior al saldo de la declaración jurada o cuota que se pretende cancelar, el mismo se tomará como pago a cuenta de dicha obligación.

ARTÍCULO 6º.- Se considerará fecha de pago a la fecha de la solicitud de pago on-line efectuada por el contribuyente. Si los fondos no se acreditaran a la D.G.R. por cualquier circunstancia, en el plazo que corresponda, se considerará no efectuado el pago.

ARTÍCULO 7º.- Los pagos podrán efectuarse cualquier día del año. Si se realizan en día inhábil bancario, el débito en la cuenta del contribuyente se materializará el día hábil inmediato posterior.

ARTÍCULO 8º.- Ante la inoperatividad del sistema, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a efectuar los pagos en las bocas de cobranzas habilitadas.

ARTÍCULO 9º.- Aprobar el Anexo I "Cuadro de Descripción de Conceptos de Pago", que forma parte de la presente y que indica las nomenclaturas con las que se identificarán los impuestos y/o conceptos disponibles para el pago en los cajeros automáticos de la red Banelco y en el portal de "Pago Mis Cuentas".

ARTÍCULO 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 8 de Agosto de 2.011.

ARTÍCULO 11º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

ARTÍCULO 12º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

MAA.

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 17 / 2.011

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 17 / 2.011

"CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DE PAGO"

Nombre en Cajero	Nombre en WEB	Descripción	Referencia
DGRSLA P PAGO	DGR SALTA PLAN DE PAGO	PLANES DE PAGO DE LA DGR SALTA	NRO PLAN DE PAGO
DGRSLA IRURAL	DGR SALTA INMO RURAL	INMOBILIARIO RURAL DE LA DGR SALTA	CATASTRO
DGRSLA CM A P	DGR SALTA CONVMUL A PE	CONVENIO MULTILATERAL AGENTES DE PERCEPCION	CUIT
DGRSLA CM A R	DGR SALTA CM AGT RETEN	CONVENIO MULTILATERAL AGENTE DE RETENCION	CUIT
DGRSLA CA AR	DGR SALTA COO AS A RET	COOPERADORA ASISTENCIAL AGENTE DE RETENCION	CUIT
DGRSLA CA DJ	DGR SALTA COOP ASI DJM	COOPERADORA ASISTENCIAL DECLARACION JURADA MENSUAL	CUIT
DGRSLA AE AP	DGR SALTA AAEE A PERCE	ACTIVIDADES ECONOMICAS AGENTE DE PERCEPCION	CUIT
DGRSLA AE AR	DGR SALTA AAEE A RETE	ACTIVIDADES ECONOMICAS AGENTE DE RETENCION	CUIT
DGRSLA AE DJM	DGR SALTA AAEE DJ MENS	ACTIVIDADES ECONOMICAS DECLARACION JURADA MENSUAL	CUIT

MAA.